

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### BAJA MÉDICA Y DESPIDO

**i** ¿Se puede despedir a un trabajador si la empresa comprueba que realiza actividades incompatibles con su baja médica por incapacidad temporal?

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha entendido, de forma reiterada, que si un trabajador está impedido para realizar su prestación laboral, tiene prohibido cualquier tipo de actividad, en interés ajeno o propio, teniendo en cuenta que su forzosa inactividad viene compensada económicamente por la empresa y por la Seguridad Social a las que perjudica. En razón de todo ello, se estima que podría estar incurriendo en la causa de transgresión de la buena fe contractual, que justificaría un despido por incumplimiento contractual grave y culpable del trabajador. No obstante, procede aclarar que no cabe considerar desleal la realización de cualquier actividad, sino solo aquellas que, a la vista de las circunstancias concurrentes, sean susceptibles de perturbar la curación del trabajador, o eviden-

cien su aptitud laboral, perjudicando a la empresa.

En definitiva, la realización de actividades lúdicas —viajes o prácticas deportivas, por ejemplo— podrían llegar a considerarse justa causa de un despido, si la baja médica tiene por causa una contractura cervical y perjudican la recuperación del trabajador; por el contrario, no tendrían tal consideración en caso de una baja por depresión, pues tales actividades pueden ser recomendables, médicamente, para la curación del paciente.

En todo caso, si las actividades realizadas por el trabajador en situación de baja médica, revelan una evidente aptitud laboral para el desempeño de los cometidos propios de su profesión, la empresa podría optar por aplicar la sanción del despido por transgresión de la buena fe contractual.

## CONSULTORIO FISCAL

### IVA-RETENCIONES

**i** He recibido una circular informativa de Hacienda explicativa del funcionamiento del IVA de caja. Soy comercial y trabajo para una única empresa, a la cual le emito mensualmente una factura por las respectivas comisiones, a mayores tengo alguna factura recibida de poco importe que suelo pagar al contado. ¿Me podría interesar acogerme a este régimen?

El régimen especial del criterio de caja le permite retrasar la declaración y el ingreso del IVA repercutido hasta el momento del cobro de sus facturas y, paralelamente, le impide practicar la deducción del impuesto del valor añadido soportado en sus adquisiciones hasta el momento en que realice el pago a sus proveedores; en ambos casos, con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato poste-

rior al que se realice la operación.

Teniendo en cuenta que sus gastos sujetos a IVA no parecen de una cuantía relevante, y que se pagan en el momento en el que se realiza la operación, la decisión de acogerse al RECC vendrá determinada por la regularidad en el cobro de sus facturas y, sobre todo, por la repercusión que para su cliente tenga el que usted opte por este régimen.

**i** Soy aparejador y declaro en el IRPF por el criterio de devengo. Acabo de cobrar una factura del ejercicio del 2012, ya está declarada en la declaración del IRPF del dicho ejercicio, excepto las retenciones, ya que me hicieron una revisión de la declaración de la renta y Hacienda no me ha permitido deducir la retención de esa factura, porque no estaba pagada. ¿Cómo debo proceder una vez ya cobrada?

La obligación de retener en las actividades profesionales nace en el momento que se pague la factura. Por tanto, la deducción de las retenciones solo es posible desde el momento en que se pague la factura some-

tida a retención, procediendo en ese momento a imputarla en la declaración de la renta del ejercicio 2012, mediante el procedimiento de solicitud de devolución de ingresos indebidos.

**!** CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)

# «Este año se empieza a ver la luz al final del túnel»

**o** El fundador de Bricoking, Juan José Jaén, relató su experiencia en el mundo de la empresa en una jornada de directivos organizada por AJE Coruña

**o** Luisa López

Tras casi tres décadas dedicado al mundo de la empresa y con las dificultades actuales para mantener una gran organización, Juan José Jaén ha conseguido que Bricoking siga siendo la primera cadena española de distribución y venta de productos de bricolaje, decoración y jardín. A los 21 años montó su primera empresa y desde ese momento, hace casi 30, no ha parado. La clave según el empresario radica «en no ponerse nervioso ante la adversidad». «Soy partidario de ser totalmente transparente con cualquier circunstancia que pueda ocurrir. Creo que exponiendo la verdad se llega más lejos que con la mentira».

Consejos como estos fueron los que ofreció en la primera Jornada de Alta Dirección Empresarial de 2014, que organiza la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Provincia de A Coruña, con el objetivo de que directivos de pymes puedan conocer el *know how* de las grandes empresas a través de sus propietarios, y que hoy son un referente en la comunidad gallega.

De esa transparencia a la que apele, Juan José Jaén hace gala siempre que habla de su propia organización. «En esta crisis hemos tenido altibajos, porque los últimos tres años han sido malos. Parece que este año se empieza a ver la luz final del túnel y que se empieza a recuperar el consumo, aunque con mu-



Juan José Jaén confía en que este año se recupere el consumo doméstico

cha lentitud». El propietario de Bricoking prefiere ser cauto a la hora de hablar de futuro. «De momento, el plan es resistir. Hablar de planes de crecimiento en este momento es impensable. A medio plazo, arrancaremos un proyecto de expansión con nuestra marca Bricoking City. Buscaremos estar más cerca de nuestros clientes, al mejor precio», comenta. Los errores y los fracasos, según Juan José Jaén, son siempre inversiones de futuro en el mundo empresarial, en el que lo importante siempre es per-

severar. «No está permitido rendirse. El que es emprendedor de verdad lo consigue, no hay que desfallecer. Es bueno empezar con un revés porque te hace madurar y te ayuda a mejorar la próxima vez».

Sobre la situación empresarial en Galicia, el propietario de Bricoking lo tiene claro: «Somos muy pocos, pero muy buenos». «Necesitamos crear la necesidad de emprender en la juventud. Eso llevaría a tener más empresas, y empresarios de futuro. Galicia necesita generar más empleo», concluye.

## CONSULTORIO LABORAL consultoriolaboral@lavoz.es

### PERMISO DE PATERNIDAD

**i** Estoy trabajando en una empresa dedicada a la hostelería como camarero. Cuando estaba disfrutando las vacaciones tuve un hijo, y solicité el permiso de dos días por nacimiento de hijo para que me fuese concedido al terminar las vacaciones, o bien que éstas fuesen prorrogadas dos días más. Me lo denegaron diciendo que tendría que haberlo solicitado antes del nacimiento, y que al haber coincidido con las vacaciones no tengo derecho a disfrutarlo. ¿Puede el trabajador disfrutar del permiso por nacimiento de hijo tras las vacaciones?

No pueden exigirle que tenga que preavisar la solicitud de disfrute del permiso por nacimiento de hijo, por cuanto no es posible conocer con exactitud el día de nacimiento. Por lo tanto, lo correcto por parte de la empresa, sería concederle inicialmente el permiso, dejando para un momento posterior su acreditación, con presentación del certificado médico de nacimiento, libro de familia o certificación de inscripción en el Registro Civil.

Pero ha de tenerse en consideración que el momento de disfrute del permiso, salvo que el convenio colectivo aplicable indique otra cosa, es el de los días inmediatamente siguientes al nacimiento. Solo puede admitirse su cumplimiento tardío cuando

así lo disponga de forma explícita el convenio colectivo de aplicación.

Por lo que al estar usted disfrutando de vacaciones cuando nació su hijo, no tiene derecho a ese permiso, ni a prorrogar sus vacaciones, salvo que en el convenio colectivo de aplicación se reconozca expresamente esta posibilidad.

El convenio colectivo de hostelería para la provincia de A Coruña no recoge esta posibilidad, pero sí amplía este permiso por nacimiento de hijo a 4 días.

**!** ANTONIO ARSENIO IGLESIAS VÁZQUEZ es socio de Iglesias Abogados